

00052706

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: NULIDAD DE ADJUDICACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1868

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3804

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miercoles, 26 de junio de 2019

1 - Fecha de Inscripción miercoles, 26 de junio de 2019 16 02

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANABI	MANTA
<u>EX-PROPIETARIO</u>					
Natural	1308732393	PICO LOPEZ SANTA CLARA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300389820	RÓCA ALONZO JOSE ANDRES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombre del Cantón

QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia

lunes 25 de noviembre de 2019

Escritura/Juicio Resolucion

Fecha de Resolución

Afilado a la Camara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	04/03/2015 0 00 00	50144	12 1959has	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote No S/N del Sector El Aromo de la Parroquia Manta del Cantón Manta de la Provincia de Manabi y tiene los siguientes medidas y linderos. NORTE Delgado Reyes Enrique con 73,9m, rumbo S 75° 15' 47" E Delgado Reyes Enrique con 40,4m, rumbo S 83° 43' 11 " E ESTE, Delgado Reyes Enrique con 75,4 m. rumbo S 22° 46' 25" E Delgado Reyes Enrique con 26 5 m, rumbo S 12° 11' 6 " E , Delgado Reyes Enrique con 20,2m, rumbo S 4° 36' 25" O Delgado Reyes Enrique con 18,0m rumbo S 15° 41' 45" E Delgado Reyes Enrique con 99,0 m rumbo S 36° 11' 38" E Delgado Delgado Santo Rafael con 74,6 m, rumbo S, 27° 32' 33" E Delgado Delgado Santo Rafael con 23,1 rumbo S 54° 45 ' 15" E. Delgado Delgado Santo Rafael con 58,0 m, rumbo S 33° 10' 1" E Delgado Delgado Santo Rafael con 25,8m, rumbo S 22° 13 ' 48 " E. Delgado Delgado Santo Rafael con 33. 3 m Rumbo S 10° 53' 51" E SUR Camino Publico con 14,4m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 39,2m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 31,5m rumbo siguiendo su trazado .Camino Publico con 49,1m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 34,5m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 61,4m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 9,9m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 16,7m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 114,4m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 19,3m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 54,1m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 45,4m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 31,6m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 40,3m rumbo siguiendo su trazado OESTE Camino Público con 18,8m rumbo siguiendo su trazado Camino Publico con 183,7m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 30,1m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 157,0m rumbo siguiendo su trazado Con una superficie 12 1959 Há

Dirección del Bien: Sector El Aromo

Superficie del Bien. 12 1959has

Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Declaran inexistente el supuesto acto administrativo de Adjudicacion inserto el 4 de Marzo del 2 015

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: NULIDAD DE ADJUDICACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Numero de Inscripción: 1868

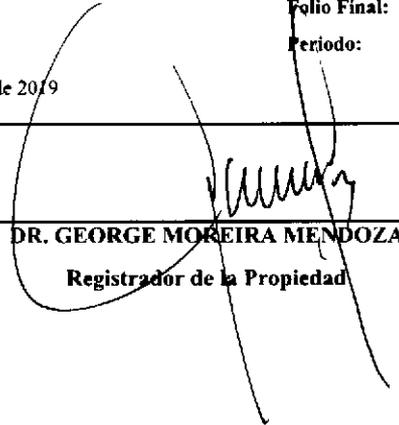
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3804

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 26 de junio de 2019

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Oficio Nro. MAGAP-STRA-2016-3454-OF

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2016

Señor Abogado
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración

En virtud de haber sido designada como Secretaria Ad-Hoc para el presente trámite administrativo, adjunto al presente remito copia auténtica de la Resolución No. 2847, emitida el 25 de noviembre de 2016, a las 11H15, por el Abg Jhonny Enríquez Espinoza, Director de Titulación de Tierras de la STRA, mediante la cual **RESUELVE: DECLARAR INEXISTENTE EL SUPUESTO ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SIN VALOR LEGAL LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1006M09372**, con fecha Quito, 23 de noviembre de 2010, a nombre de los señores **ROCA ALONZO JOSE ANDRES** y **PICO LOPEZ SANTA CLARA**, anotada en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio No. 108, Tomo No 24-B, el 30 de noviembre de 2010; protocolizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 28 de enero del 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 04 de marzo de 2015, por cuanto la misma no ha sido emitida por el órgano y la autoridad competente conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

Lo que remito a usted a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la mencionada resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Emerita Georgina Burbano Ortega
ANALISTA DE TITULACIÓN DE TIERRAS 2

At



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA y PESCA.- AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL.- SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA.- DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS.- Quito D M, 25 de noviembre de 2016, a las 11H15 - **VISTOS:** En mi calidad de Director de Titulación de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designado mediante acción de personal No. 0378 de 24 de marzo de 2015 y por delegación del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su calidad de Autoridad Agraria Nacional, otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 067, emitido el 07 de abril de 2016, avoco conocimiento del Memorando Nro MAGAP-STRA-2016-3606-M de 05 de septiembre de 2016, suscrito por la Abg. Mirian Cristina Sánchez Arciniegas, Directora de Saneamiento de Tierras y Patrocinio, mediante el cual remite el Expediente Administrativo de Reversión a la Adjudicación Nro. 2015-00399R que sigue el señor **GONZALO MAURICIO SÁNCHEZ VACA**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **SOLUCIONSA S.A**, conforme justifica con la copia certificada del nombramiento que consta en el expediente, en contra de los señores **JOSÉ ANDRÉS ROCA ALONZO** y **SANTA CLARA PICO LÓPEZ**, sobre el predio de 12,1959 Has de superficie, ubicado en el sector El Aromo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí - Dentro del proceso de reversión a la adjudicación sobre el predio antes indicado, mediante providencia No. 00004348 emitida por el Abg Ángel Sarango Jumbo, Director de Saneamiento de Tierras y Patrocinio, Subrogante, emitida con fecha 26 de agosto de 2016 a las 08H20, en lo sustancial dispone. Que se agregue al expediente el escrito ingresado con Nro MAGAP-DSG-2016-14919-E, de fecha 27 de julio de 2016, presentado por el actor, en el cual en la parte pertinente dice: "(.) *Declare que la Adjudicación No. 1006M09372, de fecha 23 de noviembre del 2010, a las 15H20 sobre el predio ubicado en la Parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, superficie 12.1959 Has, a favor de los ciudadanos JOSÉ ANDRÉS ROCA ALONZO y SANTA CLARA PICO LÓPEZ NO EXISTE Y POR LO TANTO CUALQUIER ACTO QUE SE HAYA EFECTUADO SOBRE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE NULIDAD ABSOLUTA*" y "*En virtud de lo expuesto remito a la Dirección de Titulación de Tierras, el Expediente Administrativo de Reversión a la Adjudicación Nro 2015-00391R, contenido en un cuerpo con cincuenta (50) fojas útiles a fin de que dentro de sus competencias se atienda lo solicitado*" - Para atender esta petición, mediante Memorando Nro MAGAP-STRA-2016-4301-M, de 13 de octubre de 2016, el suscrito Director de Titulación de Tierras solicita a la señora Directora de Secretaría General del MAGAP "(.) *CERTIFICAR si en los Archivos de la Dirección de Secretaría General existe el expediente de adjudicación No. 1006M09372; y de existir se indique a nombre de quien se encuentra dicho expediente. Además se CERTIFIQUE a que No de providencia de adjudicación corresponde el Folio No. 108, Tomo Nro. 24-B de 30 de noviembre de 2010, indicando los nombres de las adjudicatarias o de los adjudicatarios.*"- Como respuesta a lo solicitado, con Memorando Nro. MAGAP-DSG-2016-4628-M de 19 de octubre de 2016, la Dra Ingeed Marcela Cajas Torres, Directora de Secretaría General **CERTIFICA.** "(...) *que revisado el Sistema de Inscripciones Automáticos y archivos documentales con los nombres de los Señores **ROCA ALONZO JOSÉ ANDRÉS: PICO LÓPEZ SANTA CLARA** con codificación **1006M09372**, predio ubicado en la parroquia y cantón **MANTA**, provincia de **MANABI** con una superficie de 12.1959 has, **NO** existe en el sistema de Inscripciones Automáticos y archivos documentales. Y además (.) que el Tomo No **24-B**, tampoco existe ya que la secuencia de Tomos en la provincia de **MANABÍ**, es solo con la letra C y solo llega a la numeración **21-C**"- Previo a resolver lo que en derecho corresponde esta autoridad considera: **PRIMERO.- COMPETENCIA:** El suscrito Director de Titulación de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Autoridad Agraria Nacional es competente para conocer y resolver el presente trámite administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 4, numeral 3) del Acuerdo Ministerial No. 067, emitido el 07 de abril de 2016 por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en calidad de Autoridad Agraria Nacional, así como, en el artículo 129, literal f) de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales.- **SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN ESCRUTADA.** Al presente trámite, el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SOLUCIONSA S.A, incorpora una copia certificada de la protocolización de la providencia de adjudicación No 1006M09372; aparentemente otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N D A., en Quito, el 23 de noviembre de 2010, a favor de los señores **ROCA ALONZO JOSÉ ANDRÉS** y **PICO LÓPEZ SANTA CLARA**, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos.*

1300389820 y 1308732393 , relativa a un lote de terreno de 12,1959 Has de superficie, ubicado en el sector El Aromo, de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, supuestamente anotada en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio No 108, Tomo No. 24-B, en Quito, el 30 de noviembre de 2010; la misma que se encuentra protocolizada el 28 de enero de 2015, ante la señora Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, a cargo en ese entonces de la Abg. Elsy Cedeño Menéndez; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 04 de marzo de 2015, bajo el número 790.- **TERCERO.- CERTIFICACIÓN:** Según Memorando Nro MAGAP-DSG-2016-1382-M de 17 de marzo de 2016 remitido por la Abg Ingreed Marcela Cajas Torres, Directora de Secretaría General del MAGAP a la Directora de Saneamiento de Tierras y Patrocinio se CERTIFICA: "() que revisado el Sistemas de Inscripciones Automáticos y archivos documentales con los nombres de los señores **JOSÉ ANDRÉS ROCA ALONZO Y SANTA CLARA PICO LÓPEZ** con codificación No. **1006M09372** sobre un predio ubicado en la parroquia MANTA, cantón MANTA, provincia MANABÍ, superficie 12,1959 Has, se encontró las siguientes novedades: Que de acuerdo al documento adjunto al Memorando en una foja de la providencia de Adjudicación con codificación No **1006M09372**, No existe en nuestros Sistemas de Inscripciones.".- Mediante Memorando Nro MAGAP-DSG-2016-4628-M, de 19 de octubre de 2016, la Dra. Ingreed Marcela Cajas Torres, Directora de Secretaría General del MAGAP, INFORMA y CERTIFICA. "En respuesta al memorando No **MAGAP-STR-2016-4301-M**, en donde se pide ampliación de la certificación de la **NO** existencia del Expediente N. **1006M09372** a nombre de los señores **ROCA ALONZO JOSÉ ANDRÉS: PICO LÓPEZ SANTA CLARA**, sobre un predio ubicado en la parroquia **MANTA**, cantón **MANTA**, provincia **MANABÍ**, superficie 12.1959 has. Al respecto me permito **CERTIFICAR** que revisado el Sistema de Inscripciones Automáticos y archivos documentales con los nombres de los Señores **ROCA ALONZO JOSÉ ANDRÉS: PICO LÓPEZ SANTA CLARA** con codificación **1006M09372**, predio ubicado en la parroquia y cantón **MANTA**, provincia de **MANABÍ** con una superficie de 12 1959 has, **NO** existe en el sistema de Inscripciones Automáticos y archivos documentales. Y además debo mencionar que el Tomo N **24-B**, tampoco existe ya que la secuencia de Tomos en la provincia de **MANABÍ**, es solo con la letra C y solo llega a la numeración **21-C - CUARTO:** Dentro de las atribuciones legales del Ex-INDA, se encontraban las establecidas en los literales a) y b) del Art 37 de la derogada Ley de Desarrollo Agrario, las mismas que rezan en los términos siguientes. a) "Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad"; b) "Adjudicar las tierras que son de su propiedad". Estas funciones las ostentaba el señor Director Ejecutivo del INDA, conforme lo determinado en los numerales 3) y 4) del Art 42 del antes citado cuerpo normativo - Con respecto a la Titulación de las Tierras, el Art. 52 de la derogada Ley, establecía, que "La titulación de las tierras se hará mediante resolución expedida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA). Esta resolución será luego protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Cantonal de la Propiedad que corresponda." - **QUINTO** Por otra parte la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 711, del 14 de marzo de 2016 actualmente en vigencia, con respecto a la adjudicación, en su Art. 59, determina: "La adjudicación es el acto administrativo público de disposición o enajenación de tierras rurales, a través del cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio de su patrimonio, en favor de la persona natural que ha estado en posesión agraria de tierra rural estatal y que ha cumplido los requisitos determinados en esta Ley y su reglamento.", además como requisito "sine quanon" se establece que la posesión agraria de la tierra debe mantenerse por un lapso de al menos cinco años, conforme lo establece el literal c) del Art. 68 de la Ley en referencia, entendiéndose como Posesión Agraria lo establecido en el Art. 55 de esta misma Ley, que manifiesta: "Posesión agraria es la ocupación material de una extensión de tierra rural del Estado y de sus frutos, que ha sido adquirida de buena fe, sin violencia y sin clandestinidad, con el ánimo de que sea reconocida y adjudicada su propiedad La posesión agraria para ser eficaz deberá ser actual e ininterrumpida por un tiempo no menor de cinco años La posesión agraria puede darse a título individual o familiar de conformidad con la Ley El reconocimiento de la posesión agraria será solicitado por el posesionario " - En relación a la **Regularización de Tierras Rurales**, el Art. 54 de la referida Ley, expresa: "La regularización de

00052709

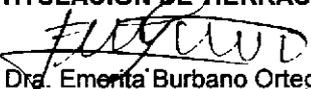
la posesión agraria es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal. La Regularización es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional."- **Efectos Jurídicos de la Posesión Agraria** De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 de la mencionada Ley, "El reconocimiento de la posesión agraria, no constituye título de dominio. (...)" así también, es menester indicar que el inciso segundo y siguiente del artículo en análisis establece "(.) No tiene validez legal los gravámenes constituidos sobre tierras del Estado por quienes para hacerlo, se han arrogado falsamente la calidad de propietarias o propietarios; así como los actos y contratos otorgados por particulares sobre dichas tierras. No puede constituirse sobre las tierras rurales estatales ningún derecho real por la sola voluntad de los particulares. Solo mediante acto administrativo que emane de la Autoridad Agraria Nacional se puede constituir título de dominio a favor de los particulares (.)"- En este contexto la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su Art. 57 hace alusión a **los Instrumentos Jurídicamente Ineficaces** y establece. "Las transferencias de derechos fundados en "posesiones, derechos y acciones de sitio", "derechos y acciones de montaña" y los originados en tales instrumentos y otros similares, como hijuelas, compra venta de derechos y acciones, herencias, donaciones, prescripciones adquisitivas de dominio sobre tierras estatales, no constituyen título de propiedad por el hecho de haberse inscrito ante el Registro de la Propiedad y catastrado en el municipio, ni aún si hayan pagado tributos por el predio Está prohibido a las y los notarios, registradores de la propiedad y funcionarios municipales, protocolizar, certificar, incorporar al catastro, registrar o autorizar peticiones, sucesiones, transferencias de dominio y más actos y contratos basados en títulos, instrumentos o "derechos y acciones de sitio", "derechos y acciones de montaña" y otros similares. De hacerlo, no obstante esta prohibición, tales actuaciones, actos y contratos se presumirán legalmente nulos, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los responsables y la sanción que corresponda" - Con respecto al Derecho de Propiedad, el Art. 22 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, determina "Se reconocerá y garantizará el derecho a la propiedad sobre la tierra rural en sus formas y modalidades: pública, privada, asociativa, cooperativa, comunitaria y mixta"- El Art 18 de este mismo Cuerpo Legal, en relación a las Limitaciones a la propiedad rural estatal, menciona: "Las tierras rurales del Estado no son objeto de prescripción adquisitiva de dominio. Son nulos y de ningún valor los derechos o gravámenes constituidos sobre las tierras del Estado, por quienes para hacerlo se han arrogado la calidad de las y los propietarios o posesionarios.- De manera que como puede colegirse de la normativa en vigencia, la traslación de dominio de las tierras rurales estatales únicamente opera a través de adjudicación de la autoridad competente y cumplidos los requisitos de Ley, así como, lo regulara con las diferencias del caso la legislación derogada"- **SEXTO:** El Art 9 de la Codificación del Código Civil, indica que: "Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor; salvo en cuanto designe expresamente otro efecto que el de nulidad para el caso de contravención"- El Art. 719 de este mismo Código, señala: "No es justo título: 1) El Falsificado, esto es, no otorgado realmente por la persona que aparece como otorgante".- **SÉPTIMO:** El Art. 129 de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, referente a los reclamos establece "Los reclamos de los administrados en materia de tierras rurales podrán referirse a. () f) Declaración de inexistencia de la adjudicación, (.)"- **OCTAVO:** El Artículo 4) del Acuerdo Ministerial Nro 067, emitido por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su calidad de Autoridad Agraria Nacional, manifiesta: "Se delega al titular de la Dirección de Titulación de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria las siguientes facultades: (...) 3) La facultad con ámbito nacional para sustanciar y resolver bajo su responsabilidad, a nombre y en representación de la Autoridad Agraria Nacional la declaración de inexistencia del acto de adjudicación."- De lo analizado en los considerandos precedentes, se concluye: Que el supuesto acto administrativo de adjudicación, referente a la providencia de adjudicación No. 1006M09372, con fecha Quito, 23 de noviembre de 2010, a nombre de los señores **ROCA ALONZO JOSÉ ANDRÉS** y **PICO LÓPEZ SANTA CLARA**, relacionado con el lote de terreno de 12.1959 Has. de superficie, ubicado en el sector El Aromo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, no ha sido otorgado por autoridad competente que legitime



tal acto administrativo y constituya justo título que les dé la calidad de adjudicatarios; pues evidentemente la supuesta providencia no es producto de una resolución (o acto administrativo) expedido por el entonces Director Ejecutivo del INDA, autoridad competente de conformidad con la Ley de Desarrollo Agrario actualmente derogada, o de la autoridad que equipare sus funciones, una vez que se extinguió el INDA, tampoco se verifica que se haya cumplido con la normativa de la materia para la obtención de la titulación, tanto más cuando de la certificación que da cuenta el considerando tercero de la presente resolución se desprende que no existe ningún expediente administrativo encaminado a tal fin, y que la información consignada en la apócrifa providencia de adjudicación, no es veraz, toda vez que como se puede advertir ni el tomo ni el folio guardan relación con el Registro General Catastral de Tierras de la Secretaría General, ya que los tomos que se impronta, según se certifica no existen en la provincia de Manabí, sin profundizar en otras anomalías que no son propias a la solemnidad de la que se encuentra revestido el acto administrativo de adjudicación, así como, la providencia de adjudicación.- Sobre la base de las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, numeral 3) del Acuerdo Ministerial No. 067, emitido por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en calidad de Autoridad Agraria Nacional, el 07 de abril de 2016: el artículo 129, literal f) de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales, y, en virtud de la demás normativa indicada en líneas precedentes, el suscrito Director de Titulación de Tierras en uso de las competencias otorgadas, a nombre de la Autoridad Agraria Nacional, **RESUELVE: DECLARAR INEXISTENTE EL SUPUESTO ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y SIN VALOR LEGAL LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1006M09372**, con fecha Quito, 23 de noviembre de 2010, a nombre de los señores **ROCA ALONZO JOSÉ ANDRÉS y PICO LÓPEZ SANTA CLARA**; anotada en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio No. 108, Tomo No. 24-B, el 30 de noviembre de 2010; protocolizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 28 de enero del 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 04 de marzo de 2015, por cuanto la misma no ha sido emitida por el órgano y la autoridad competente conforme lo establece el ordenamiento jurídico; sin perjuicio de aquello, se deja salvo el derecho o las acciones de las que se crean asistidos los administrados o terceros a quienes trascienda los efectos jurídicos de esta Resolución.- Líbrense los oficios correspondientes con un ejemplar de esta Resolución a los señores Notario Público Cuarto del cantón Manta y Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a fin, de que se sirvan marginar en la protocolización e inscripción respectivamente, que la adjudicación en referencia se declara inexistente y sin valor legal.- Por constituir el hecho una presunta infracción penal, remítanse copias certificadas del expediente y sus antecedentes, conjuntamente con esta Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAGAP, a efectos de que se presente la denuncia respectiva ante uno de los señores Fiscales de la provincia de Manabí, adjuntando copias certificadas de todo lo actuado, para el inicio de las investigaciones que permitan descubrir y sancionar a autores y cómplices del ilícito mencionado, hecho lo cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica se servirá remitir la copia de la denuncia a este despacho, a efectos de que se agregue al expediente. Remítase el expediente original a la Dirección de Secretaría General, para los fines pertinentes - Se designa como Secretaria Ad-Hoc a la Dra. Emerita Burbano Ortega, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo conforme dispone la Ley - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**


Abg. Jhonny Enriquez Espinoza
DIRECTOR DE TITULACIÓN DE TIERRAS DE LA STRA.

Lo Certifico


Dra. Emerita Burbano Ortega
SECRETARIA AD-HOC





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Tel. 052624758
www.registromanta.gob.ec

00052710



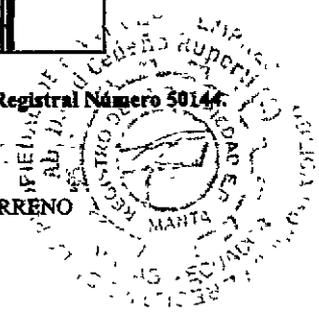
Ficha Registral-Bien Inmueble
50144

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-16002575, certifico hasta el día de hoy 18/02/2016 9:52:03, la Ficha Registral Número 50144

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 04 de marzo de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. S/N del Sector El Aromo de la Parroquia Manta del Cantón Manta de la Provincia de Manabí y tiene los siguientes medidas y linderos: NORTE: Delgado Reyes Enrique con 73,9m, rumbo S 75° 15' 47" E Delgado Reyes Enrique con 40,4m, rumbo S. 83° 43' 11 " E. ESTE; Delgado Reyes Enrique con 75,4 m, rumbo S 22° 46' 25" E Delgado Reyes Enrique con 26,5 m, rumbo S 12° 11' 6 " E , Delgado Reyes Enrique con 20,2m, rumbo S 4° 36' 25" O Delgado Reyes Enrique con 18,0m rumbo S 15° 41' 45" E. Delgado Reyes Enrique con 99,0 m rumbo S 36° 11' 38" E. Delgado Delgado Santo Rafael con 74,6 m, rumbo S, 27° 32' 33" E. Delgado Delgado Santo Rafael con 23,1 rumbo S. 54° 45 ' 15" E. Delgado Delgado Santo Rafael con 58,0 m, rumbo S 33° 10' 1" E. Delgado Delgado Santo Rafael con 25,8m, rumbo S 22° 13 ' 48 " E, Delgado Delgado Santo Rafael con 33, 3 m. Rumbo S 10° 53' 51" E. SUR: Camino Público con 14,4m -rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 39,2m rumbo siguiendo su trazado. Camino Publico con 31,5m rumbo siguiendo su trazado. Camino Publico con 49,1m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 34,5m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 61,4m rumbo siguiendo su trazado: Camino Público con 9,9m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 16,7m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 114,4m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 19,3m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 54,1m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 45,4m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 31,6m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 40,3m rumbo siguiendo su trazado. OESTE: Camino Público con 18,8m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 183,7m rumbo siguiendo su trazado. Camino Público con 30,1m rumbo siguiendo su trazado Camino Público con 157,0m rumbo siguiendo su trazado. Con una superficie: 12.1959 Hás **SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA TIENE VIGENTE DEMANDA**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

Libro	Acto	Numero y fecha de inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	790	04/mar/2015	16.835	16.845
DEMANDAS	PETICION ADMINISTRATIVA DE REVERSION A LA ADJUDICACION	441	15/dic/2015	5.516	5 525

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 04 de marzo de 2015 Número de Inscripción: 790 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1910 Folio Inicial: 16.835
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 16 845
Cantón Notaria: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de enero de 2015
Fecha Resolución:

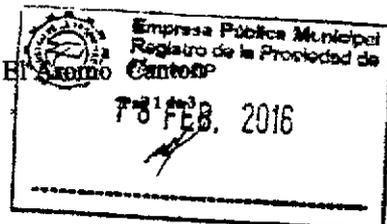
a.- Observaciones:

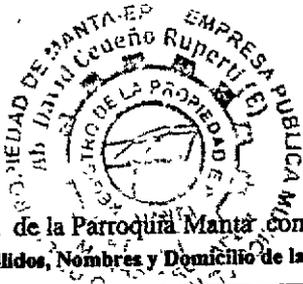
PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 1006M09372. Terreno ubicado en el Sector El Aromo

Certificación impresa por : maria_cedeno

Ficha Registral: 50144

Jueves, 18 de febrero de 2016 9:52





Manta de la Parroquia Manta con una superficie total de 12.1959 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	80000000009302	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1300389820	ROCA ALONZO JOSE ANDRES	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	1308732393	PICO LOPEZ SANTA CLARA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[1 / 1] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 15 de diciembre de 2015 Número de Inscripción: 441 Tomo:14
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 10184 Folio Inicial:5.516
 Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:5.525
 Cantón Notaría: QUITO
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de octubre de 2015
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INSCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA DE REVERSIÓN A LA ADJUDICACIÓN.- NUMERO 2015-00399R, LA COMPAÑIA SOLUCIONSA S. A ESTA SIENDO REPRESENTADA POR EL SEÑOR GONZALO MAURICIO SANCHEZ VACA., en contra de José Andres Roca ALonzo y Santa Clara Pico Lopez, sobre el predio de 12.1959 has de Superficie, ubicado en el sector El Aromo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Mediante Oficio No. MAGAP-STRA-2015-5039-OF. Fechado Quito, D.M, 15 de Octubre de 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000015658	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA	NO DEFINIDO	QUITO	
DEMANDADO	1300389820	ROCA ALONZO JOSE ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1308732393	PICO LOPEZ SANTA CLARA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	790	04/mar/2015	16 835	16 845

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

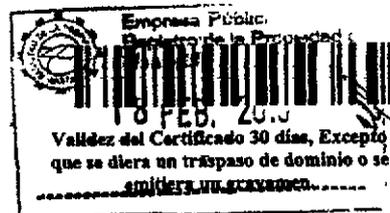
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:52:03 del jueves, 18 de febrero de 2016

A petición de: DEMERA ROSADO EUDALDO ESTALIN

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



00052711

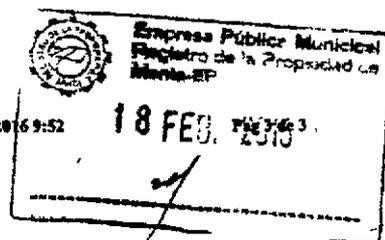
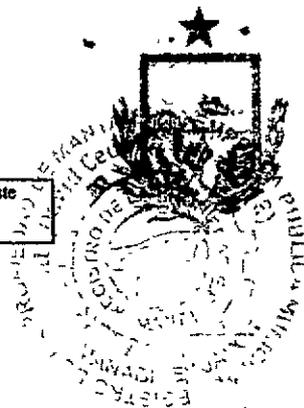
mpresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI

Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



00052712

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1868

Número de Repertorio:

3804

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Veinte y seis de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de NULIDAD DE ADJUDICACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1868 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA	AUTORIDAD COMPETENTE
1308732393	PICO LOPEZ SANTA CLARA	EX-PROPIETARIO
1300389820	ROCA ALONZO JOSE ANDRES	EX-PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	50144	NULIDAD DE ADJUDICACION

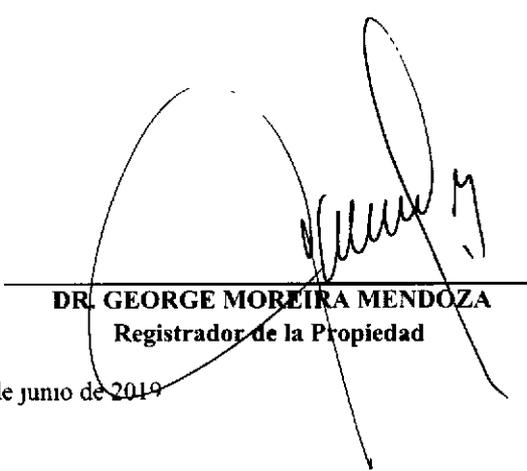
Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto NULIDAD DE ADJUDICACION

Fecha 26-jun /2019

Usuario maira_saltos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 26 de junio de 2019